



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dos de junio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2015-00749-00

CONSIDERACIONES

En atención a la liquidación del crédito, allegada por activa Visible a pdf 08, el Despacho hace saber que realizará la reliquidación, actualizando hasta la fecha de esta providencia.

En virtud de lo anterior, no se aprueba la liquidación del crédito, en consecuencia, procede el Juzgado a modificarla, conforme a los preceptos del numeral 3° del artículo 446 del C.G.P, aprobándose la que se elabora por el Juzgado en la presente providencia, liquidada hasta la fecha de esta providencia.

Ahora bien, teniendo en cuenta la medida solicitada el 15 de diciembre de 2021, reiterada el 28 de marzo de 2022, se encuentra procedente.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL								
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO								
ITAGUI,								
Mora TEA pactada, a mensual >>>					Mora Hasta (Hoy)	2-jun-22		4-ene-02
Tasa mensual pactada >>>						Comercial	x	
Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna capitales, cuotas u otros	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable		Capital liquidable	Días	Intereses
12-oct-15	31-oct-15				0,00	0,00		0,00
12-oct-15	31-oct-15	19,33%	2,14%	2,144%	8.005.557,00	8.005.557,00	19	108.723,22
1-nov-15	30-nov-15	19,33%	2,14%	2,144%		8.005.557,00	30	171.668,24
1-dic-15	31-dic-15	19,33%	2,14%	2,144%		8.005.557,00	30	171.668,24
1-ene-16	31-ene-16	19,68%	2,18%	2,179%		8.005.557,00	30	174.436,47
1-feb-16	29-feb-16	19,68%	2,18%	2,179%		8.005.557,00	30	174.436,47
1-mar-16	31-mar-16	19,68%	2,18%	2,179%		8.005.557,00	30	174.436,47
1-abr-16	30-abr-16	20,54%	2,26%	2,263%		8.005.557,00	30	181.194,97
1-may-16	31-may-16	20,54%	2,26%	2,263%		8.005.557,00	30	181.194,97
1-jun-16	30-jun-16	20,54%	2,26%	2,263%		8.005.557,00	30	181.194,97
1-jul-16	31-jul-16	21,34%	2,34%	2,341%		8.005.557,00	30	187.427,31
1-ago-16	31-ago-16	21,34%	2,34%	2,341%		8.005.557,00	30	187.427,31
1-sep-16	30-sep-16	21,34%	2,34%	2,341%		8.005.557,00	30	187.427,31
1-oct-16	31-oct-16	21,99%	2,40%	2,404%		8.005.557,00	30	192.452,97
1-nov-16	30-nov-16	21,99%	2,40%	2,404%		8.005.557,00	30	192.452,97
1-dic-16	31-dic-16	21,99%	2,40%	2,404%		8.005.557,00	30	192.452,97

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito en la suma de \$21.823.498,57

hasta el 02 de junio de 2022.

SEGUNDO: el embargo del 30% del salario y demás prestaciones sociales que devenga la demandada FLAVIA MARIA MUNERA, al servicio de la empresa BODEGA KONGA S.A.S.

TERCERO: Ofíciase en tal sentido al cajero pagador de las empresas mencionadas, para que proceda a efectuar las retenciones correspondientes, advirtiéndole que los dineros retenidos se deberán consignar en la cuenta de Depósitos Judiciales N° 053602041002 del Banco Agrario de Colombia, sucursal Envigado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de 2 a 5 salarios mínimos mensuales (artículo 593 numeral 9 y párrafo 2° del C.G.P.).

CUARTO: Al verificar la plataforma de depósitos judiciales, se observa que no existen dineros pendientes de entrega.

QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente auto, el demandante podrá acceder al oficio de embargo, a través del siguiente enlace:

[12OficioEmbargoSalario.pdf](#)

De igual manera se advierte que, la contraseña para tener acceso al oficio, será publicada el día 10 de junio de 2022, en el siguiente enlace

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/104>

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

094

YA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b4f8fa44eb6fd15bb83f8d8fc0906118374e8531be7efbaa84a86acec716d9b**

Documento generado en 02/06/2022 11:59:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>